



ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE DA INICIO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE LA CANTERA, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2026–2027.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión de Pueblos Indígenas:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;
Concejo Comunal Indígena:	Concejo Comunal Indígena de la Canteras, municipio de Tangamandapio, Michoacán;
Comisión de La Canteras:	Comisión Encargada de llevar a cabo el proceso de cambio del Concejo de la Comunidad de La Canteras.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán; y,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del Acuerdo IEM-CG-150/2025. El 21 de octubre en sesión extraordinaria urgente el Consejo General aprobó el acuerdo antes referido, por el que determinó el procedimiento a seguir en las solicitudes para el nombramiento o renovación de autoridades comunales que se presenten en términos del artículo 330 del Código Electoral y se facultó a la Comisión de Pueblos Indígenas para atenderlas.

SEGUNDO. Solicitud de acompañamiento para la renovación del Concejo Comunal Indígena de la Cantera, municipio de Tangamandapio, 2026-2027. El 11 de noviembre de 2025¹, se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por los CC. Juan Oscar Mariano Govea, Santiago Gabriel Ortiz, María de la Luz Juan Santos, Francisco Reyes Ascencio, Guadalupe Paredes Santos, María Elena Amezcua Amezcua, integrantes del Concejo Comunal Indígena, en el que solicitaron lo siguiente:

(...)

"...nos dirigimos a ustedes para solicitar al Instituto Electoral de Michoacán, se inicien los trabajos para que se organice en conjunto con la comunidad el proceso de renovación de concejo comunal para el periodo 2026-2027, en virtud de que vuestro periodo está por cumplirse y en atención al mandato de nuestra máxima autoridad."

(...)

TERCERO. Recepción e integración de expediente. El 12 de noviembre, la Coordinadora de Pueblos Indígenas y Secretaria Técnica de la Comisión Electoral, dictó acuerdo mediante el cual, tuvieron por recibidos los escritos señalados en el

¹ Las fechas que se señalen a continuación corresponden al año 2025, salvo señalamiento expreso en contrario.



ACUERDO IEM-CEAPI-37/2025

antecedente anterior, asimismo ordenó la integración del expediente IEM-CEAPI-EI-08/2025.

CUARTO. Requerimiento a los solicitantes y respuesta. Una vez que se revisó la documentación presentada con la solicitud, el 14 de noviembre, se requirió a los solicitantes lo siguiente:

1. Ratificación de la solicitud de acompañamiento por parte de las personas que actualmente ostentan los cargos de jueces de tenencia, jefe de tenencia y sub-representante de bienes comunales.
2. Acta de Asamblea o de barrios con su lista de asistencia, en la cual conste la voluntad de la comunidad para solicitar el acompañamiento del Instituto Electoral de Michoacán en el proceso de renovación del Concejo Comunal, dicha Acta de Asamblea debe de acompañarse de la convocatoria mediante la cual fue convocada la población en general.
3. Original del nombramiento de los jueces comunales y jefe de tenencia, para su cotejo.
4. Original y copia del nombramiento del Sub-representante de bienes comunales para el mismo efecto.
5. Original de la Escritura Pública 1243, relativa a la designación del Presidente del Concejo Comunal Indígena.

Posteriormente, el 20 de noviembre, se recibió escrito firmado por los CC. Juan Oscar Mariano Govea, Santiago Gabriel Ortiz, María de la Luz Juan Santos, Francisco Reyes Ascencio, Guadalupe Paredes Santos, María Elena Amezcua Amezcua, integrantes del Concejo Comunal Indígena, en la cual anexaron escrito de ratificación firmado por los jueces de tenencia, jefe de tenencia y sub-representante de bienes comunales, así como sus respectivos nombramientos.

En el escrito de ratificación firmada por las autoridades de La Cantera, se señaló lo siguiente:

“con el carácter que tenemos debidamente reconocidos mediante Acta de Asamblea del día 16 de octubre de 2025, nos dirigimos a ustedes para ratificar la solicitud presentada el día 12 de noviembre de la presente anualidad donde se solicita al Instituto Electoral de Michoacán el acompañamiento para que en términos del artículo 330 del Código Electoral de Michoacán, se inicie los trabajos para que se organice en conjunto con la comunidad en proceso de renovación del

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CEAPI-37/2025

concejo comunal para el periodo 2026-2027, en virtud de que nuestro periodo está por cumplirse y en atención al mandato de nuestra máxima autoridad...

QUINTO. Reunión de trabajo del 26 de noviembre. En esta fecha, se llevó a cabo la reunión entre la Comisión de Pueblos Indígenas y la Comisión de La Cantera, en la que se elaboró la convocatoria para el proceso de renovación del Concejo Comunal Indígena de La Cantera, Municipio de Tangamandapio para el periodo 2026-2027.

I. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29, 32 e inciso D del artículo 330 del Código Electoral, en los que se señala que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como atribución la de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Por su parte, el artículo 35 del Código Electoral, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, entre las que se encuentra la Comisión de Pueblos Indígenas, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CEAPI-37/2025

En este sentido, el Consejo General en el **punto TERCERO del acuerdo IEM-CG-150/2025, facultó a la Comisión de Pueblos Indígenas** para atender las solicitudes de nombramiento o renovación de autoridades tradicionales. Debiendo informar al Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de nombramiento o renovación de autoridades tradicionales, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.

IV. MARCO NORMATIVO

Por cuanto ve al tema que nos ocupa, resulta oportuno señalar lo establecido en los artículos 1, 2 y 39 de la Constitución Federal; apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 5, apartado b), 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como 4, 5, 20 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con los artículos 3, párrafo tercero de la Constitución Local **e inciso D del artículo 330 del Código Electoral que dota de competencia al Instituto para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas**, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como **atribución la de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría** a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos.

En este sentido, el Consejo General en el **punto SEGUNDO del Acuerdo IEM-CG-150/2025**, determinó el procedimiento a seguir para el nombramiento y/o renovación de autoridades tradicionales por parte de las comunidades indígenas del Estado de Michoacán, en términos de los artículos 330, inciso D del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

V. INICIO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE LA CANTERA, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CEAPI-37/2025

Como ya se estableció en el antecedente SEGUNDO, el 11 de noviembre se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por integrantes del Concejo Comunal Indígena, mismo que fue ratificado mediante escrito presentado el 20 de noviembre por los CC. Juan Oscar Mariano Govea, Santiago Gabriel Ortiz, María de la Luz Juan Santos, Francisco Reyes Ascencio, Guadalupe Paredes Santos, María Elena Amezcua Amezcua, integrantes del Concejo Comunal Indígena, al señalar su escrito de ratificación lo siguiente:

"con el carácter que tenemos debidamente reconocidos mediante Acta de Asamblea del día 16 de octubre de 2025, nos dirigimos a ustedes para ratificar la solicitud presentada el día 12 de noviembre de la presente anualidad donde se solicita al Instituto Electoral de Michoacán el acompañamiento para que en términos del artículo 330 del Código Electoral de Michoacán, se inicie los trabajos para que se organice en conjunto con la comunidad en proceso de renovación del concejo comunal para el periodo 2026-2027, en virtud de que nuestro periodo está por cumplirse y en atención al mandato de nuestra máxima autoridad..."

Con las documentales recibidas se dio por cumplido el requerimiento realizado a la Comisión de La Cantera y con ello los requisitos requeridos para el acompañamiento del Instituto para el nombramiento del Concejo Comunal Indígena.

En este sentido, respecto del cumplimiento de los requisitos para solicitar el proceso de nombramiento a este órgano electoral en términos de lo establecido en el artículo 330 del Código Electoral, así como en el Acuerdo IEM-CG-150/2025 se obtiene lo siguiente:

CVO	Requisito	Cumple
1	Solicitud. Es un escrito dirigido al Instituto, en el que manifiesten de manera expresa su deseo de ser acompañados en dicho proceso; mismo que deberá ser firmado por las autoridades tradicionales o personas autorizadas por la asamblea general, [comisión de enlace o cualquier otra denominación que la comunidad determine].	Sí, fue presentada en la Oficialía de Partes de este Instituto el 11 de noviembre y ratificada el 20 de noviembre por las autoridades de la comunidad.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

ACUERDO IEM-CEAPI-37/2025

CVO	Requisito	Cumple
2	Nombramiento (s). La documentación que acredite el carácter o cargo que ostente la persona o personas que firmen la solicitud. Esto es, en el caso de autoridades tradicionales sus respectivos nombramientos, expedidos por quien cuente con facultades para ello. En tanto que, respecto de las personas autorizadas y/o comisión designada para tal efecto, el acta de asamblea en donde conste su nombramiento.	Sí, se presentó el Acta de Asamblea de Cabildo de 16 de octubre de 2025, en la que se designa a las personas integrantes de la comisión encargada de llevar a cabo el proceso de cambio del concejo de la comunidad de La Cantera.
3	Actas de asamblea. Las que deberán contener: Convocatoria para la celebración de la asamblea, debidamente firmada por parte de la persona y/o personas facultadas conforme a la normativa interna de la comunidad y de la que a su vez se advierta el orden del día propuesto. Acta de asamblea, de la que se advierta la intención de la comunidad de solicitar el proceso de nombramiento y/o renovación de sus autoridades tradicionales. Cuidando que ésta contenga los elementos mínimos indispensables que justifiquen la determinación que en su caso adopte la asamblea general, como máxima autoridad, como lo son: fecha, hora, lugar, orden del día, proceso del desahogo del mismo, nombre y firma de las personas autorizadas para ello. Listas de asistencia, las cuales deberán contener al menos: el rubro de la lista señalando la fecha de la Asamblea y el	Sí, presentan el Acta de Asamblea de Cabildo, en la que se aprobó solicitar el acompañamiento del Instituto, misma que se llevó a cabo el 16 de octubre de 2025. Asimismo, contiene los elementos descritos en la columna anterior. Se advierten que la Asamblea de Cabildo se llevó a cabo conforme a la normativa interna de la comunidad.

X

A

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



CVO	Requisito	Cumple
	motivo de la misma; así como, nombre y firma de la persona asistente.	
4	Normativa interna, entendida como tal, a los estatutos comunales, reglamentos internos, Bando de Gobierno o actas de asamblea de donde pueda advertirse la composición de la autoridad tradicional, su proceso de nombramiento, requisitos para ser personas electas, impedimentos para fungir como autoridades tradicionales, entre otros.	Sí, se entregó copia simple de los Estatutos Sociales de la comunidad de La Cantera, los cuales establecen aspectos como los requisitos para ser consejeros, su periodo de funciones y otras cuestiones.
5	Organización territorial. Al respecto deberán presentar la documentación que acredite la organización territorial de la comunidad, es decir, si ésta se encuentra dividida por barrios, cuarteles u otra división organizacional.	Sí, en los Estatutos Sociales de la comunidad de La Cantera, se advierte que la comunidad se encuentra integrada por barrios.

En tal sentido, como de manera previa quedó señalado, luego de haberse realizado por la comunidad indígena de La Cantera la solicitud de acompañamiento por esta autoridad electoral para el proceso de renovación de su Concejo Comunal Indígena de La Cantera, previa Acta de Asamblea de Cabildo que, en tal sentido y con base en lo dispuesto en el artículo 330 del Código Electoral, se advierten las condiciones para dar inicio al proceso de nombramiento Concejo Comunal Indígena de La Cantera, Municipio de Tangamandapio, Michoacán, para el periodo 2026-2027.

VI. CONVOCATORIA DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE LA CANTERA, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN

Como se señala en el antecedentes QUINTO, el día 26 de noviembre, se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas y la Comisión de La Cantera en la que analizaron y determinaron los parámetros de **la convocatoria para nombrar a las 8 personas, es decir por 4 mujeres y 4 hombres que integrarán el Concejo Comunal Indígena de La Cantera para el ejercicio 2026-2027**, para lo cual es importante mencionar que se trabajó de manera conjunta con la comunidad a

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CEAPI-37/2025

través de las referidas personas, tomando en consideración sus usos y costumbres.

Derivado de ello, se estableció que el proceso de nombramiento se llevaría a cabo de acuerdo con las siguientes etapas:

1. Elección de las personas integrantes del nuevo Concejo en las 4 Asambleas de Barrios, que se llevarán a cabo en conjunto con el Instituto Electoral de Michoacán.
2. Presentación de los resultados de las Asambleas de Barrios por parte de los jueces de tenencia al cabildo de la comunidad.
3. Ratificación y distribución de carteras para las consejeras y consejeros electos nombrados en las Asambleas por parte del cabildo.
4. Presentación del nuevo Concejo Comunal en Asamblea General que estará en funciones en el periodo 2026-2027.

La primera, se llevará a cabo el **14 de diciembre de 2025**, misma que se llevará a cabo en conjunto con el Instituto Electoral de Michoacán y la Comisión de La Cantera, debiendo emitir la convocatoria respectiva, de acuerdo con lo siguiente:

Asambleas de Barrios		
Hora:	Registro:	12:00 horas
	Inicio de asambleas de barrios:	13:00 horas
	Barrio:	Lugar:
	La Loma:	Esc. Sec. Tec. No. 127, calle Moctezuma S/N.
	El Centro:	Plaza Principal de la comunidad.
	La Orilla:	Escuela Primaria Adolfo López Mateos, calle Adolfo López Mateos S/N.
	San Miguel:	La cancha del campo de fútbol, calle Rafael Ramírez S/N.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CEAPI-37/2025

¿Quiénes pueden participar?	Todas las personas mayores de 18 años con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Registro de las personas asistentes:	Se colocarán mesas de registro, integradas por funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán y los jueces de tenencia, quienes deberán estar debidamente reconocidos, a fin de verificar que las y los asistentes sean ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a la comunidad de La Cantera y Barrio correspondiente.
Integración del Concejo Comunal:	Estará integrado por un total de 8 personas, es decir por 4 mujeres y 4 hombres.
Requisitos de deberán cumplir las personas que integren el Concejo Comunal:	a) Ser persona originaria de la comunidad. b) Ser mayor de 35 años. c) Contar con credencial de elector que indique que vive en La Cantera y votar en el Barrio que indique su credencial. d) Vocación de servicio demostrada en responsabilidades anteriores y en trabajo en favor de la comunidad, lo cual será verificado por la asamblea general de las autoridades tradicionales. e) Estar al corriente de pagos, servicios, cooperaciones tradicionales y demás obligaciones comunales. f) Reconocida solvencia moral (honestidad y respeto). g) Tener capacidad y disponibilidad de horario para desempeñarse en el cargo. h) Compromiso de trabajar y respetar el sistema de usos y costumbres y el proyecto de autogobierno. i) Que no tenga parentesco directo de primer grado, con consejeras y consejeros del Concejo saliente. j) El Concejo no podrá quedar integrado por personas que tengan parentesco de primer grado entre sí. k) No haber tenido cargos de elección popular, ni haber sido consejera o consejero del Concejo Comunal en los últimos seis años. l) En caso de haber desempeñado algún cargo en la comunidad, haberlo cumplido satisfactoriamente. m) No contar con faltas comunales, antecedentes penales, ni estar en proceso judicial, lo cual será verificado por la asamblea general de las autoridades tradicionales.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CEAPI-37/2025

	n) Vivir conforme a los usos y costumbres de la comunidad. El requisito señalado en el inciso j), relativo a que las ciudadanas y los ciudadanos propuestos en las Asambleas de Barrios no tenga parentesco directo de primer grado entre los consejeros será verificado en la segunda etapa del proceso de nombramiento que consiste en la presentación de los resultados de las Asambleas de Barrios por parte de los jueces de tenencia al cabildo de la comunidad, lo cual se realizará al concluir todas las Asambleas de Barrios, debiendo informar al Instituto Electoral de Michoacán si se cumplió con el requisito señalado. En el supuesto de resultar electas en las Asambleas de Barrios dos o más personas con parentesco directo de primer grado, quedará como persona consejera electa, quien haya obtenido el mayor número de votos. Y para suplir a la o las personas que estén en el supuesto de parentesco, se nombrará a quien haya obtenido el segundo lugar.
Periodo de funciones:	Las y los integrantes del Concejo Comunal Indígena de La Cantera, municipio de Tangamandapio, Michoacán, serán nombrados por un periodo de 2 años, que corresponde del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027.
	Cada una será presidida por la mesa de debates, en conjunto con las Consejerías electorales del Instituto Electoral de Michoacán, la cual se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento: I. Se dará inicio a la Asamblea por parte del Juez de Tenencia del Barrio, quien dará un mensaje inicial. II. Se instalará la mesa de debates de acuerdo con lo siguiente: a) Juez de Tenencia del Barrio correspondiente, quien encabezará la Mesa de Debates. b) Personal del Instituto Electoral de Michoacán. c) Autoridades de la comunidad. d) Personas asesoras legales de la comunidad. III. Presentación de las mujeres propuestas para ocupar la consejería del Barrio correspondiente.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



Desarrollo de las Asambleas de Barrios del 14 de diciembre de 2025.	IV.	Espacio y tiempo para que las mujeres propuestas den un mensaje a la Asamblea de Barrio.
	V.	Verificación de los requisitos de elegibilidad de las mujeres propuestas.
	VI.	Votación para elegir a la mujer que representará a cada Barrio en la integración del Concejo Comunal Indígena de La Cantera.
	VII.	Presentación de los hombres propuestos para ocupar la consejería del Barrio correspondiente.
	VIII.	Espacio y tiempo para que los hombres propuestos den un mensaje a la Asamblea de Barrio.
	IX.	Verificación de los requisitos de elegibilidad de los hombres propuestos.
	X.	Votación para elegir al hombre que representará a cada Barrio en la integración del Concejo Comunal Indígena de La Cantera.
	XI.	Clausura de la Asamblea por parte del Juez de Tenencia del Barrio.
	XII.	Elaboración del Acta correspondiente por parte del Instituto Electoral de Michoacán, que deberá estar firmada por los integrantes de la Mesa de Debates.
	XIII.	Publicación de los resultados a través de los carteles en los lugares que se hayan celebrado las Asambleas de Barrios.

Por lo que, ve a la difusión de la convocatoria, esta se realizará mediante material impreso (carteles y lonas) colocados en los lugares públicos, además se dará amplia difusión a través de perifoneo y a través de las redes sociales del Instituto.

Finalmente, esta Comisión de Pueblos Indígenas considera necesario que de advertir que las Asambleas de Barrio no cuenten con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atiendan al derecho de no discriminación y salvaguarda del derecho a manifestar su voluntad de manera democrática, ésta pueda suspenderse y a la brevedad posible se convoque a una nueva Asamblea, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad de la comunidad.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CEAPI-37/2025

Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por las consejerías integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas de este órgano electoral y las personas nombradas como integrantes de la Comisión de La Cantera.

Las etapas **SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA.** se llevarán a cabo por parte de los jueces y el cabildo de la comunidad de La Cantera, consistentes en:

1. Presentación de los resultados de las Asambleas de Barrios por parte de los jueces de tenencia al cabildo de la comunidad.
2. Ratificación y distribución de carteras para las consejeras y consejeros electos nombrados en las Asambleas por parte del cabildo.
3. Presentación del nuevo Concejo Comunal en Asamblea General que estará en funciones en el periodo 2026-2027.

En este sentido, es importante referir que este Instituto se pronunciara únicamente respecto de los resultados obtenidos en la primera etapa del proceso de nombramiento del Concejo Comunal Indígena.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 4, 5, 20, 33 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 3 y 98 de la Constitución Local; y, 29, 31, 32 y 34, fracciones I, III y XLIII, 35 y 330 del Código Electoral, así como los demás relativos, se emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE DA INICIO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE LA CANTERA, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2026-2027.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CEAPI-37/2025

PRIMERO. La Comisión Electoral para la Atención de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se da inicio y se aprueba la convocatoria para la celebración de las Asambleas de Barrios para decidir sobre la integración del Concejo Comunal Indígena de La Cantera, municipio de Tangamandapio, Michoacán, para el periodo 2026-2027, que se realizará el día 14 de diciembre de 2025. Misma que se llevará a cabo por parte de la Comisión de La Cantera, municipio de Tangamandapio, Michoacán, en acompañamiento de las consejerías y el funcionariado del Instituto Electoral de Michoacán. Se adjunta al presente Acuerdo la convocatoria antes referida, como anexo 1.

TERCERO. De advertir que las Asambleas de Barrios no cuentan con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atienda al derecho de la no discriminación y salvaguarda el derecho a manifestar su voluntad de manera democrática, éstas podrán suspenderse y a la brevedad posible se convoque a una nueva Asamblea, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad de la comunidad.

CUARTO. Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por las consejerías integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y las personas que integran la Comisión de La Cantera, municipio de Tangamandapio, Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán para que, por su conducto, se informe el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese mediante cédula de notificación personal a las personas integrantes de la comisión encargada de llevar a cabo el proceso de cambio del

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CEAPI-37/2025

concejo de la comunidad de La Cantera, municipio de Tangamandapio, Michoacán, a través de las licenciadas Alejandra González Hernández, Lina Mora Cepeda y/o Elena Vari Ortega Prado, persona autorizada para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

CUARTO. Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos en sesión extraordinaria virtual celebrada el 1 de diciembre de 2025, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, estando presente las Consejeras Electorales Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza y Mtra. Selene Lizbeth González Medina, bajo la Presidencia de la primera, ante la Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención de los Pueblos Indígenas, Mtra. Ana Karen Espino Villegas. **CONSTE.**



Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas

C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
Consejera Electoral e integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas

Mtra. Selene Lizbeth González Medina
Consejera Electoral e integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas

Mtra. Ana Karen Espino Villegas
Secretaria Técnica de la Comisión
Electoral para la Atención a Pueblos
Indígenas

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



**ANEXO 1
CONVOCATORIA**

EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN COORDINACIÓN CON LOS JUECES DE TENENCIA, JEFE DE TENENCIA, SUB-REPRESENTANTE DE BIENES COMUNALES Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA, TODOS DE LA COMUNIDAD DE LA CANTERA, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN.

CONVOCAN

A LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA DECIDIR LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE LA CANTERA, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2026 – 2027

De conformidad con los usos y costumbres de la comunidad de La Cantera y en ejercicio de sus derechos de autodeterminación, autogobierno y autonomía establecidos en los artículos 5 y 8 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 3, 4 y 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1º y 2º, apartado A, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, párrafos tercero, quinto, séptimo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, las cuales se desahogarán conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DEL PROCESO GENERAL DEL NOMBRAMIENTO. El proceso general para la renovación del Concejo Comunal Indígena de La Cantera para el periodo 2026-2027, constará de las 4 etapas siguientes:

5. Elección de las personas integrantes del nuevo Concejo en las 4 Asambleas de Barrios, que se llevarán a cabo en conjunto con el Instituto Electoral de Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CEAPI-37/2025

6. Presentación de los resultados de las Asambleas de Barrios por parte de los jueces de tenencia al cabildo de la comunidad.
7. Ratificación y distribución de carteras para las consejeras y consejeros electos nombrados en las Asambleas por parte del cabildo.
8. Presentación del nuevo Concejo Comunal en Asamblea General que estará en funciones en el periodo 2026-2027.

El Instituto Electoral de Michoacán participará únicamente en la primera etapa, correspondiente a las Asambleas de Barrios, que concluye con la publicación de resultados.

En tal sentido, las siguientes etapas estarán a cargo del cabildo.

SEGUNDA. FECHA, HORA Y LUGAR DE LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS. Las Asambleas de Barrios, en las que participará el Instituto se llevarán a cabo de acuerdo con lo siguiente:

Fecha	Hora de inicio de registro de asistentes	Hora de inicio de Asambleas de Barrios	Barrio	Lugar en el que se realizarán las asambleas
Domingo 14 de diciembre 2025	12:00 horas	13:00 horas	La Loma	Esc. Sec. Tec. No. 127, calle Moctezuma S/N.
			El Centro	Plaza Principal de la comunidad.
			La Orilla	Escuela Primaria Adolfo López Mateos, calle Adolfo López Mateos S/N.
			San Miguel	La cancha del campo de fútbol, calle Rafael Ramírez S/N.

TERCERA. OBJETO DE LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS. Las Asambleas de Barrios tienen por objeto elegir a 2 personas, una mujer y un hombre en cada uno de los Barrios de la comunidad, para la integración del Concejo Comunal Indígena de La Cantera, en el periodo 2026-2027, quienes entrarán en funciones a partir del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CEAPI-37/2025

CUARTA. DE LA ASISTENCIA. Podrán asistir y participar en las Asambleas de Barrios, ciudadanas y ciudadanos que tengan su credencial para votar y en la cual se indique que es habitante de La Cantera.

QUINTA. IDIOMA. Se desarrollará en español.

SEXTA. DEL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS. Las Asambleas de Barrios se llevarán a cabo de la forma siguiente:

1. **Registro de asistentes a las Asambleas de Barrios.** Para el registro de las y los asistentes se colocarán mesas de registro para cada Barrio, integradas por funcionariado del Instituto Electoral de Michoacán y los jueces de tenencia de cada Barrio, quienes deberán estar debidamente reconocidos, a fin de verificar que las y los asistentes sean ciudadanas y ciudadanos pertenecientes al Barrio que corresponde.
2. **Integración de la Mesa de Debates.** La Mesa de Debates de cada Barrio, estará integrada por las siguientes personas:
 - a) Juez de Tenencia del Barrio correspondiente, quien encabezará la Mesa de Debates.
 - b) Personal del Instituto Electoral de Michoacán.
 - c) Autoridades de la comunidad.
 - d) Personas asesoras legales de la comunidad.
3. **Orden del día de las Asambleas de Barrios.** Las Asambleas de Barrios se desarrollarán conforme al siguiente orden del día:
 - I. Presentación de la Mesa de Debates.
 - II. Se dará inicio a la Asamblea por parte del Juez de Tenencia del Barrio, quien dará un mensaje inicial.
 - III. Presentación de las **mujeres** propuestas para ocupar la consejería del Barrio correspondiente.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN

ACUERDO IEM-CEAPI-37/2025

- IV. Espacio y tiempo para que las **mujeres** propuestas den un mensaje a la Asamblea de Barrio.
- V. Verificación de los requisitos de elegibilidad de las **mujeres** propuestas.
- VI. Votación para elegir a la **mujer** que representará a cada Barrio en la integración del Concejo Comunal Indígena de La Cantera.
- VII. Presentación de los **hombres** propuestos para ocupar la consejería del Barrio correspondiente.
- VIII. Espacio y tiempo para que los **hombres** propuestos den un mensaje a la Asamblea de Barrio.
- IX. Verificación de los requisitos de elegibilidad de los **hombres** propuestos.
- X. Votación para elegir al **hombre** que representará a cada Barrio en la integración del Concejo Comunal Indígena de La Cantera.
- XI. Clausura de la Asamblea por parte del Juez de Tenencia del Barrio.
- XII. Elaboración del Acta correspondiente por parte del Instituto Electoral de Michoacán, que deberá estar firmada por los integrantes de la Mesa de Debates.
- XIII. Publicación de los resultados a través de los carteles en los lugares que se hayan celebrado las Asambleas de Barrios.

SÉPTIMA. DE LA FORMA DE VOTACIÓN. El mecanismo de votación será por filas. Para ello, las personas deberán formarse en filas y en caso de que se genere duda de la pertenencia al Barrio donde se está celebrando la Asamblea, la persona deberá mostrar su credencial para votar, a fin de que, el funcionariado del Instituto en conjunto con el Juez de Tenencia verifique su pertenencia.

OCTAVA. REQUISITOS DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS PROPUESTOS. Las ciudadanas y los ciudadanos propuestos en las Asambleas de Barrios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona originaria de la comunidad.
- b) Ser mayor de 35 años.
- c) Contar con credencial de elector que indique que vive en La Cantera y votar en el Barrio que indique su credencial.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CEAPI-37/2025

- d) Vocación de servicio demostrada en responsabilidades anteriores y en trabajo en favor de la comunidad, lo cual será verificado por la asamblea general de las autoridades tradicionales.
- e) Estar al corriente de pagos, servicios, cooperaciones tradicionales y demás obligaciones comunales.
- f) Reconocida solvencia moral (honestidad y respeto).
- g) Tener capacidad y disponibilidad de horario para desempeñarse en el cargo.
- h) Compromiso de trabajar y respetar el sistema de usos y costumbres y el proyecto de autogobierno.
- i) Que no tenga parentesco directo de primer grado, con consejeras y consejeros del Concejo saliente.
- j) El Concejo no podrá quedar integrado por personas que tengan parentesco de primer grado entre sí.
- k) No haber tenido cargos de elección popular, ni haber sido consejera o consejero del Concejo Comunal en los últimos seis años.
- l) En caso de haber desempeñado algún cargo en la comunidad, haberlo cumplido satisfactoriamente.
- m) No contar con faltas comunales, antecedentes penales, ni estar en proceso judicial, lo cual será verificado por la asamblea general de las autoridades tradicionales.
- n) Vivir conforme a los usos y costumbres de la comunidad.

El requisito señalado en el inciso j), relativo a que las ciudadanas y los ciudadanos propuestos en las Asambleas de Barrios no tenga parentesco directo de primer grado entre los consejeros será verificado en la segunda etapa del proceso de nombramiento que consiste en la presentación de los resultados de las Asambleas de Barrios por parte de los jueces de tenencia al cabildo de la comunidad, lo cual se realizará al concluir todas las Asambleas de Barrios, debiendo informar al Instituto Electoral de Michoacán si se cumplió con el requisito señalado.

En el supuesto de resultar electas en las Asambleas de Barrios dos o más personas con parentesco directo de primer grado, quedará como persona consejera electa, quien haya obtenido el mayor número de votos. Y para suplir a la o las personas que

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CEAPI-37/2025

estén en el supuesto de parentesco, se nombrará a quien haya obtenido el segundo lugar.

NOVENA. CERTIFICACIÓN DE LOS HECHOS. Los hechos acontecidos en las Asambleas de Barrios serán certificados por el personal facultado del Instituto Electoral de Michoacán.

DÉCIMA. CONSIDERACIONES GENERALES. De advertir que, durante el desarrollo de la Asamblea General Comunitaria, no se cuente con las garantías de seguridad, y para el ejercicio de la participación libre y democrática de la ciudadanía de La Cantera, municipio de Tangamandapio, Michoacán, podrá suspenderse la Asamblea y se convocará a la brevedad a una nueva fecha, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que den la certeza de que la determinación que la comunidad emita sea respetada.

ATENTAMENTE
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx